

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400307420170094000

Visto informe secretarial, Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado al extremo pasivo, a través de curador ad litem, quien en forma oportuna presentó excepciones de mérito.

2. Trabada la litis, surtir traslado por el termino de diez días a la parte demandante de las excepciones propuestas, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9- marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría